

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE IMPRESIÓN BAJO DEMANDA SIN OPCIÓN A COMPRA DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA “ESTRATEC”, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ CARLOS COUSIÑO SANDOVAL; EN SU CARÁCTER DE APODERADO; PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO “EL INECC” Y “EL PRESTADOR” Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. “EL INECC” DECLARA:

- 1.1 Que de conformidad con los artículos 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley General de Cambio Climático, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1° de su Estatuto Orgánico, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.2 Que de conformidad con los artículos 18 y 20, fracción VII de la Ley General de Cambio Climático y 25 Fracción XV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, así como del oficio número RJJ.100.-028 de fecha 03 de febrero de 2015, emitido por la Directora General del INECC, los contratos que incidan en el patrimonio de “EL INECC”, pueden ser suscritos por el Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración.
- 1.3 Que requiere de los servicios de “EL PRESTADOR” con el objeto de contratar la prestación del “SERVICIO DE IMPRESIÓN BAJO DEMANDA SIN OPCIÓN A COMPRA DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS”.
- 1.4 Que mediante Carátula de certificación de disponibilidad presupuestal número 0095 de fecha 04 de febrero de 2019, se acredita que se cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de los servicios objeto del presente contrato en



la partida presupuestal No. 32601 "ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO" de su presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal, bajo las claves presupuestales número 2019.16.RJJ.3.8.01.00.005.E015.32601.1.1.9.0. (620) y 2019.16.RJJ.3.8.01.00.002.M001.32601.1.1.9.0. (620).

- 1.5 Que el presente contrato se adjudicó directamente a "EL PRESTADOR", de acuerdo con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III y 42 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.6 Que mediante oficio número RJJ.-600.620.175 de fecha 14 de febrero de 2019, el Lic. Francisco Godínez Segovia, Encargado de Despacho de la Dirección de Recursos Humanos Materiales y Servicios, notificó a la empresa "ESTRATEC", S.A. DE C.V., a través de su representante José Carlos Cousiño Sandoval, la adjudicación de la contratación del "SERVICIO DE IMPRESIÓN BAJO DEMANDA SIN OPCIÓN A COMPRA DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS", por resultar ser el proveedor que cumplió con todos los términos, especificaciones y requisitos establecidos en los Términos de Referencia y ser la propuesta económicamente más solvente, con lo que se obtienen las mejores condiciones para "EL INECC", por lo que le solicita se presente a firmar el contrato respectivo conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.7 Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Cambio Climático, 15 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5° del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, tiene su domicilio en la Ciudad de México, y que para todos los efectos del presente instrumento, señala específicamente el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210.

2. "EL PRESTADOR" DECLARA:

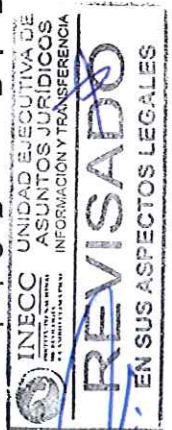
- 2.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como se desprende de la escritura pública número 30,621 de fecha 11 de julio de 1985, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 8 del Distrito Federal, Carlos Cuevas Senties, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 82,845 bajo la denominación de "ESTRATEC", S.A. DE C.V.



- 2.2 Que como se desprende de la escritura pública número **30,621** de fecha 11 de julio de 1985, a que hace referencia la declaración anterior, tiene entre otros como objeto social, el Manufacturar, fabricar, diseñar, mantener, dar servicio, importar, exportar, arrendar, enajenar, distribuir y comerciar con maquinaria, equipos y productos para computadoras, sistemas de computación y accesorios de las mismas.
- 2.3 Que se encuentra registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes **EST850718Q51**.
- 2.4 Que el **C. José Carlos Cousiño Sandoval**, en su carácter de Apoderado, quien se identifica con Credencial para Votar número 4950100988089 expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como se desprende del instrumento número **63,345** de fecha 27 de noviembre de 2013, otorgado ante la fe del Licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, Titular de la Notaría Pública número 37 del Distrito Federal, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir la verdad.
- 2.5 Que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como lo hace constar mediante escritos de fecha 15 de febrero de 2019 y que cuenta con capacidad para contratar y obligarse a realizar el servicio que requiere **"EL INECC"**, así como con el equipo, material e instalaciones y con todos los elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para su realización.
- 2.6 Que le fueron entregados oportunamente los **"Términos de Referencia"** en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que requiere **"EL INECC"**, los cuales para todos los efectos legales conducentes, se agregan como **Anexo 1** del presente contrato, formando parte integrante del mismo.
- 2.7 Que tiene su domicilio en Bahía del Espíritu Santo, número 125, Colonia Verónica Anzures, Código Postal 11300, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos sus fines y objeto de este Contrato.

3. **"LAS PARTES" DECLARAN:**

ÚNICO.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se



ostentan sus representantes, así como las facultades de los mismos, por lo que se encuentran de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL INECC" encomienda a "EL PRESTADOR" y éste se obliga a llevar a cabo la prestación del "SERVICIO DE IMPRESIÓN BAJO DEMANDA SIN OPCIÓN A COMPRA DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS", de conformidad con los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1), que forman parte integrante de este contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, teniéndose aquí por reproducido como si a la letra se insertase y en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que se obliga a realizar "EL PRESTADOR".

En caso de existir discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y los términos del presente contrato, se observará lo dispuesto en la fracción IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- El importe de la contraprestación por la realización del servicio objeto de este contrato abierto de conformidad con el artículo 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es por un monto mínimo de \$119,626.16 (CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 16/100 M.N.) IVA INCLUIDO y un monto máximo de \$299,065.40 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- La cantidad total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** se pagará a mes vencido a "EL PRESTADOR", de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por "EL INECC", con base en lo establecido en el punto "24. FORMA DE PAGO, VIGENCIA Y PARTIDA PRESUPUESTAL" de los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1), y cuando se haya otorgado la liberación técnica correspondiente de acuerdo con las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan de común acuerdo que el pago correspondiente al servicio motivo del presente contrato, será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe del servicio pactado podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.



Dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica, mediante el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 20 días naturales posteriores en que "EL PRESTADOR" presente el Comprobante Fiscal Digital (CFD), y se realice la liberación técnica correspondiente por parte de "EL INECC".

Una vez que el Comprobante Fiscal Digital (CFD) correspondiente sea presentado a "EL INECC" para su cobro, éste procederá a su revisión y en caso de tener errores o deficiencias, los devolverá a "EL PRESTADOR" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes indicando por escrito cuáles son las deficiencias que se deben corregir, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR" manifiesta en este acto su conformidad que hasta en tanto no se haya emitido la liberación técnica a los servicios objeto del presente contrato, los mismos no se tendrán por aceptados.

CUARTA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el punto "13. FIANZA" de los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1), para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "EL PRESTADOR" se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se suscribe el mismo, una fianza por el 10% (diez por ciento) del monto pactado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha fianza deberá ser expedida por una institución mexicana debidamente autorizada, a favor de "EL INECC" y estará vigente hasta que se finiquiten todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento a cargo de "EL PRESTADOR", debiendo contener las siguientes declaraciones.

- A) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato;
- B) La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- C) La información correspondiente al número de contrato, fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- D) Que la fianza estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, emitida por autoridad competente;



- E) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- F) Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse a lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas;
- G) Que la garantía no será exigible a la vista, sino condicionada al incumplimiento del contrato por "EL PRESTADOR", según lo determine "EL INECC" de acuerdo con lo convenido en las cláusulas Sexta y Séptima del presente contrato; y
- H) Por cualquier modificación que se realice al contrato "EL PRESTADOR" se obliga a recabar el endoso modificatorio a la póliza de fianza, garantizando los extremos de la misma.

Conforme a lo señalado por el artículo 91 último párrafo, así como por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las modificaciones en monto, plazo o vigencia del presente contrato, conllevará el respectivo ajuste de la fianza otorgada para su cumplimiento, el cual deberá formalizarse en el convenio modificatorio correspondiente, en donde se deberá estipular el plazo para la entrega de la ampliación de dicha garantía, sin que exceda de los diez días naturales contados a partir de la firma del citado convenio modificatorio.

Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PRESTADOR" a satisfacción de "EL INECC", la o el servidor público facultado de éste, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía pactada en esta cláusula, conforme a lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA.- La vigencia del presente contrato para efectos de su ejecución y cumplimiento, inicia el 28 de febrero de 2019 y concluirá el 31 de diciembre de 2019.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas y al respecto se establece que cuando "EL INECC" sea el que determine su rescisión, ésta se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula **SÉPTIMA**; si es "EL PRESTADOR" quien desea rescindirlo, será necesario que obtenga sentencia emitida por el órgano jurisdiccional competente, en la que se declare dicha rescisión, como lo dispone el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y segundo párrafo del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Las causas de incumplimiento que pueden dar lugar a la rescisión del presente contrato, además de las establecidas en los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1), son las siguientes:

- 1.- Que "EL PRESTADOR" suspenda injustificadamente el servicio contratado o no lo preste en los términos pactados en este instrumento o conforme a las especificaciones convenidas y precisadas en los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1), el cual forma parte integral del presente contrato;
- 2.- Que "EL PRESTADOR" se niegue a otorgar datos e informes al personal técnico comisionado por "EL INECC", para realizar labores de inspección y supervisión a los servicios contratados;
- 3.- Por no realizar el servicio objeto del presente contrato, en forma eficiente y oportuna;
- 4.- Por ceder, traspasar o subcontratar la totalidad o parte del servicio contratado, sin consentimiento por escrito de "EL INECC";
- 5.- Si es declarado en concurso mercantil o de acreedores, o cualquier situación análoga que afecte su patrimonio;
- 6.- Cuando se compruebe que hubiera proporcionado información falsa, o haya actuado con dolo o mala fe, en alguna fase del procedimiento de adjudicación del contrato, en su celebración o durante su vigencia;
- 7.- Que con motivo de conflictos laborales o de cualquier índole, "EL PRESTADOR" retarde o no esté en aptitud de prestar el servicio contratado;
- 8.- En el caso de que "EL INECC" no efectúe el pago en un plazo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de que "EL PRESTADOR" le entregue el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente, previa prestación del servicio contratado; y
- 9.- En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este acto a cargo de "EL PRESTADOR" o la inobservancia de éste a las leyes y/o disposiciones jurídicas aplicables con relación al presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL INECC" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR", en cuyo supuesto, el procedimiento podrá iniciarse en cualquier momento, una vez que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena pactada en la cláusula **OCTAVA**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la parte final del primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios en la forma y términos convenidos, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que por escrito emita "EL INECC" señalando que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena convencional a que se refiere la citada Cláusula **OCTAVA**, como lo establece el tercer



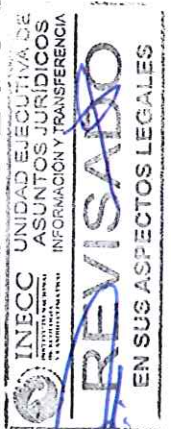
párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 98 del Reglamento citado, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR" no derive del atraso a que se refiere la citada cláusula OCTAVA, sino de otras causas establecidas en el presente contrato, "EL INECC" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, dicho procedimiento de rescisión.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, "EL INECC" contará con un plazo de quince días para emitir una resolución fundada y motivada en la cual determine dar o no por rescindido el presente instrumento; dentro de dicha resolución deberá considerar los argumentos y pruebas que "EL PRESTADOR" hubiere hecho valer; y
3. La resolución emitida por "EL INECC", deberá ser notificada a "EL PRESTADOR" dentro de los 15 (quince) días a que se refiere el inciso número 2 de esta cláusula.

En caso de haberse determinado la rescisión del presente contrato, "EL INECC" formulará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Quando durante el procedimiento de rescisión "EL INECC" advierta que dicha rescisión del presente contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no darlo por rescindido. En este supuesto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más perjudiciales que el no llevarlo a cabo. Si se determina no dar por rescindido el presente contrato, las partes celebrarán un convenio modificatorio, atendiendo a lo dispuesto por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de establecer otro plazo que permita a "EL PRESTADOR" subsanar el incumplimiento que hubiera motivado el inicio del procedimiento, de acuerdo a lo previsto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 54 de la referida Ley y el segundo párrafo del artículo 92 de su Reglamento.



OCTAVA.- "EL PRESTADOR" conviene en pagar a **"EL INECC"** cuando le sea imputable por concepto de pena convencional y/o deducciones al pago, el 2% (dos por ciento), del monto total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA**, sin incluir el impuesto al valor agregado o de la parte proporcional del producto, bienes o prestación de los servicios, no entregado, según sea el caso, con base en lo establecido en el punto **"14. TIEMPOS DE RESPUESTA"** de los **"Términos de Referencia"**, (Anexo No. 1).

La pena convencional se aplicará por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega del producto, bienes o la prestación de los servicios con las especificaciones y términos señalados en los **"Términos de Referencia"**, (Anexo No. 1), pactadas de conformidad con lo dispuesto tanto en el primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento; así como los artículos; 1840 y 1844 del Código Civil Federal y la sección de **VI.3.6 Penas convencionales** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, por cada día natural de retraso que exceda al plazo estipulado en el mismo.

Los pagos del servicio contratado quedarán condicionados, proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de presentar los servicios de manera incompleta, en forma distinta o deficiente a lo establecido en los **"Términos de Referencia (Anexo No. 1)**, se le aplicará a **"EL PRESTADOR"** deducciones al pago, de conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la sección de **VI.3.6 Deductivas** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y lo establecido en el punto **"14. TIEMPOS DE RESPUESTA"** de los **"Términos de Referencia"**, (Anexo No. 1).

La suma de todas las penas convencionales o el total de deducciones al pago o su aplicación conjunta, no deberá exceder el importe de la garantía, es decir, no excederá, en ningún caso, el 10% (diez por ciento) de la suma total convenida en la mencionada cláusula **SEGUNDA** de este contrato, sin incluir el impuesto al valor



agregado; si esta condición llegara a presentarse, ello será causa de rescisión de acuerdo con lo establecido en las cláusulas **SEXTA** y **SÉPTIMA**.

NOVENA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INECC", sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública; en cuyos supuestos, previa solicitud de "EL PRESTADOR" que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del presente contrato, "EL INECC" le reembolsará los gastos no recuperables que éste haya realizado, siempre que los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de "EL PRESTADOR", en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 55 bis primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o causa de fuerza mayor, "EL INECC", bajo su responsabilidad y sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá suspenderlo, en cuyo caso únicamente pagará la parte del mismo que hubiese sido efectivamente prestada.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INECC", previa petición y justificación de "EL PRESTADOR" que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión, "EL INECC" le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure dicha suspensión, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de "EL PRESTADOR", en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



En todo caso, se pactará por **"LAS PARTES"** el plazo de suspensión, a cuyo término, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL INECC" designa como responsable de administrar el Contrato y verificar su cumplimiento al C.P. Juan Luis Bringas Mercado, Titular de la Unidad de Ejecutiva de Administración, como responsable técnico al Lic. Francisco Godínez Segovia, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales y como supervisor al Lic. José María Martínez Meza, Jefe del Departamento de Servicios Generales.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" no podrá subcontratar, ni transferir o ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad del servicio objeto del mismo, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de **"EL INECC"**.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR", reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución para la entrega del servicio objeto del presente contrato, cualquiera que sea la modalidad bajo la que los contrate (laboral, civil, mercantil u otra figura), liberando a **"EL INECC"**, de cualquier responsabilidad directa, indirecta, solidaria, sustituta o de otro tipo, por lo que se obliga a mantener a salvo a **"EL INECC"**, de cualquier problema laboral o contingencia de trabajo que se presente. **"EL INECC"** en ningún caso será considerado como patrón solidario o sustituto.

Por tal motivo, en caso de que los empleados y el personal contratados por **"EL PRESTADOR"** llegaran a padecer enfermedades o riesgos profesionales, de cualquier índole, conforme a los artículos 472 a 515 de la Ley Federal del Trabajo, quedará únicamente a su cargo cubrir las indemnizaciones y demás prestaciones previstas por la ley.

En caso de que **"EL INECC"**, fuera citado o emplazado a cualquier procedimiento administrativo o jurisdiccional, con motivo de las reclamaciones o demandas presentadas por el personal de **"EL PRESTADOR"**, este último queda obligado de manera inmediata a atender dicha situación y a solventar económica, técnica y legalmente en todos y cada uno de sus trámites, sacando en paz y a salvo a **"EL INECC"**. Asimismo, **"EL PRESTADOR"** le reembolsará a **"EL INECC"** todos los gastos que, en su caso erogue con motivo de los referidos procedimientos.

Por lo que respecta a riesgos y siniestros por daños a empleados de **"EL INECC"** y terceros que los acompañen, ya sea en su persona, vehículos u objetos de su

UNIDAD EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS
INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA

REVISADO

EN SUS ASPECTOS LEGALES

propiedad, ocasionados por los trabajadores de "EL PRESTADOR", los pagos de indemnización y demás responsabilidades a que se refieren los artículos 1910 al 1937 del Código Civil Federal, quedará únicamente a cargo de "EL PRESTADOR".

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR", exenta a "EL INECC", de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, administrativa y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR" se compromete a responder de la calidad del servicio objeto del presente instrumento, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que los derechos inherentes a la propiedad intelectual sobre los productos o servicios que en este caso se contratan son propiedad de "EL INECC", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en caso de violaciones en materia de estos derechos la responsabilidad será según sea el caso de cada parte; "EL PRESTADOR" tendrá derecho al reconocimiento de su participación en los productos que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede en todo caso a "EL INECC", los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, los cuales invariablemente corresponderán a "EL INECC".

"EL PRESTADOR" se obliga a contar con todas las licencias de uso del software que llegaren a utilizar para la prestación de los servicios de implementación y de soporte técnico, objeto del presente instrumento jurídico durante toda su vigencia, por lo que asumirán la responsabilidad total en caso de que por el uso del software se violen derechos derivados de patentes, marcas o registro de derechos de autor, en relación al uso de sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporciones para cumplir con el objeto del presente instrumento.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "EL INECC" notificará a "EL PRESTADOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PRESTADOR" exime a "EL INECC" de



cualquier responsabilidad y quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de que una de “LAS PARTES” determine que la información objeto de este contrato tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública se lo comunicará por escrito a la otra, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos. “EL INECC” se obliga asimismo a comunicar por escrito a “EL PRESTADOR” cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva.

Por su parte “EL PRESTADOR” comunicará a “EL INECC” cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente contrato

Cuando “EL PRESTADOR” entregue documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial a “EL INECC” deberá señalarlo por escrito, sustentándolo en las disposiciones legales aplicables, a efecto de que “EL INECC” analice la información que recibe y la clasifique en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

“EL INECC” protegerá los datos personales que “EL PRESTADOR” proporcione para cumplir con los puntos “19. ASPECTOS GENERALES”, “21. PROPUESTA TÉCNICA” y “22. PROPUESTA ECONÓMICA” de los “Términos de Referencia”, (Anexo No. 1), de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMA OCTAVA.- “EL PRESTADOR” será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por “EL INECC”.



DÉCIMA NOVENA.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR", se obliga a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social durante la vigencia del contrato, debiendo entregar a "EL INECC" en forma bimestral, las constancias de cumplimiento.

VIGÉSIMA.- Que para los efectos de lo previsto en la PRIMERA de las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, y en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, "EL PRESTADOR", se obliga a presentar copia de la constancia de situación fiscal ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a la firma del presente instrumento, en la que se desprenda que se encuentra al corriente en las obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

VIGÉSIMA PRIMERA.-De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAS PARTES" en cualquier momento podrán iniciar el procedimiento de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Cualquier modificación que se realice al presente contrato, deberá constar por escrito, debiéndose observar lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85, 91 y 92 de su Reglamento, según resulte procedente. Dichas modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma o de la que establezcan las partes en los instrumentos que al efecto se suscriban.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR", para efectos de lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, se obliga a proporcionar la información, documentación y todos los datos e informes, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que le practiquen relacionadas con el presente instrumento, así como de su ejecución,



desempeño, grado de cumplimiento y demás circunstancias que estimen pertinentes dichos entes fiscalizadores.


VIGÉSIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a las leyes aplicables y a los tribunales competentes del fuero federal, estos últimos con domicilio en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio o vecindad o por cualquier otra causa.

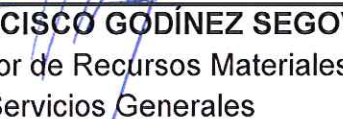
Enterados los contratantes del contenido, fuerza y alcance legal del presente contrato, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, firmándolo por triplicado en la Ciudad de México, el día 01 de marzo de 2019.

POR "EL INECC"

POR "EL PRESTADOR"


C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO
Titular de la Unidad Ejecutiva de
Administración


C. JOSÉ CARLOS COUSIÑO
SANDOVAL
Apoderado


LIC. FRANCISCO GODÍNEZ SEGOVIA
Subdirector de Recursos Materiales y
Servicios Generales


LIC. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MEZA
Jefe del Departamento de Servicios
Generales

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NO. INECC/AD-007/2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA EMPRESA DENOMINADA "ESTRATEC", S.A. DE C.V., PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE IMPRESIÓN BAJO DEMANDA SIN OPCIÓN A COMPRA DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS", CUYO MONTO MÍNIMO ES \$119,626.16 (CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 16/100 M.N.) IVA INCLUIDO Y UN MONTO MÁXIMO DE \$299,065.40 (DOS CIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA		
REGISTRADO		
NUMERO	FECHA	ANEXO
11/2019	01-03-19	SI X NO



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

“SERVICIO DE IMPRESIÓN BAJO DEMANDA SIN OPCIÓN A COMPRA DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS”

Términos de Referencia

UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

FEBRERO 2019

Supervisor:  Lic. José María Martínez Meza Jefe del Departamento de Servicios Generales	Responsable Técnico:  Lic. Francisco Godínez Segovia Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales	Administrador:  C.P. Juan Luis Bringas Mercado Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración
---	--	---



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

ÍNDICE

	Pág.
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.	4
1 INTRODUCCIÓN	4
2 OBJETIVO	4
3 ALCANCE DEL SERVICIO	5
4 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	5
5 DISTRIBUCIÓN DE LOS EQUIPOS	7
6 PERFIL DEL PROVEEDOR	8
7 SERVICIO TÉCNICO	8
8 VOLUMEN DE IMPRESIONES ANUAL	8
9 MONTO DEL PRESUPUESTO	8
10 ASISTENCIA TÉCNICA	9
11 CAPACITACIÓN	9
12 NOMBRE Y CARGO DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ÁREA RESPONSABLE DEL CONTRATO	9
13 FIANZA	10
14 TIEMPOS DE RESPUESTA	11
15 VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y REDES	12
16 ABASTO DE PARTES, REFACCIONES Y CONSUMIBLES	12



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

17	PERSONAL, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL EQUIPO	12
18	RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LLAMADAS	13
19	ASPECTOS GENERALES	14
20	INSPECCIÓN Y PRUEBA DE CALIDAD	15
21	PROPUESTA TÉCNICA	15
22	PROPUESTA ECONÓMICA	15
23	SUSPENSIÓN DEL SERVICIO	15
24	FORMA DE PAGO, VIGENCIA Y PARTIDA PRESUPUESTAL	16
25	DUDAS Y/O ACLARACIONES	16
26	QUEJAS, DENUNCIAS E INCONFORMIDADES	16



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

A los participantes se hace de su conocimiento que, el personal del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), en el contacto con particulares, debe observar el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, publicado el 20 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, el cual puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp.

Los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; tiene el derecho de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con el personal del INECC.

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 y 26 quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) y atendiendo el Plan Nacional de Desarrollo en lo referente al Gobierno Cercano y Moderno para efectos de promover la modernización y desarrollo administrativo, orientados al logro de resultados y la optimización en el uso de los recursos públicos, el uso de nuevas tecnologías de la información y comunicación, y el impulso de la transparencia y la rendición de cuentas, emite los presentes términos de referencia para establecer los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes del procedimiento de contratación que realice el "Servicio de impresión bajo demanda sin opción a compra de equipos multifuncionales para impresión, fotocopiado y escaneo de documentos".

2. OBJETIVO

Proporcionar el "Servicio de impresión bajo demanda sin opción a compra de equipos multifuncionales para impresión, fotocopiado y escaneo de documentos", incluyendo el suministro de 16 Equipos en condiciones funcionales, así como el mantenimiento y suministro de los insumos necesarios oportunamente y con calidad.

El INECC da por hecho que los oferentes que presenten ofertas están enterados de todos los requerimientos incluidos en el presente documento y que éstos han sido comprendidos en su totalidad. En consecuencia, los oferentes no podrán argumentar que en su propuesta técnica, no incluyeron algún requerimiento solicitado por desconocimiento del mismo.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

3. ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio comprende impresión digital, fotocopiado y escaneo de documentos en equipos multifuncionales de una sola marca remanufacturados. El servicio se prestará con equipos del oferente e incluye los servicios de instalación, configuración de equipos de cómputo de usuarios, puesta a punto, mantenimiento (incluyendo refacciones de los equipos, mano de obra y soporte para mantenerlos en óptimas condiciones de funcionamiento), todos los consumibles, refacciones, servicios de operación, capacitación y monitoreo de los mismos a través de un software de administración y retiro de los equipos al término del contrato.

También se requiere que el proveedor proporcione el personal técnico que realice dichas funciones. El INECC suministrará únicamente el papel.

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

A) 15 (Quince) equipos multifuncionales de tecnología digital, con conectividad de red estándar y velocidad de copiado e impresión de 50 páginas por minuto en blanco y negro. Equipos remanufacturados, con las siguientes características:

ESPECIFICACIONES GENERALES	
EQUIPOS REQUERIDOS	15 EQUIPOS
CARACTERÍSTICAS DE IMPRESIÓN	MONOCROMÁTICO (B&N)
TECNOLOGÍA	LÁSER / LED
VELOCIDAD DE IMPRESIÓN	COMO MÍNIMO 50 PPM
TAMAÑO DE COPIA	MEDIA CARTA, CARTA, OFICIO Y DOBLE CARTA
COMPAGINADO ELECTRÓNICO	INTEGRADO
AMPLIACIÓN /REDUCCIÓN	DE 25% A 400%
PROCESADOR	533 Mhz MÍNIMO
IMPRESIÓN EN RED	ETHERNET 10/100
MEMORIA	MÍNIMO 1.0 GB
EMULACIÓN DE LENGUAJE	AL MENOS PCL5e Y POSTSCRIPT 3 GENUINO
DISCO DURO	128 GB MÍNIMO
ALIMENTADOR DE HOJAS (ESCANEO Y COPIADO)	ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE 100 HOJAS Y CAMA PLANA QUE PERMITAN LA ALIMENTACIÓN MANUAL Y AUTOMÁTICA DE ORIGINALES.
ESCANEO	ESCANER A COLOR
IMPRESIÓN DUPLEX	INTEGRADO
FOTOCOPIADO DUPLEX	INTEGRADO
RESOLUCIÓN IMPRESIÓN	600 X 600 DPI REAL MÍNIMO



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

CAPACIDAD DE ENTRADA DE PAPEL (EN BANDEJA)	1,000 HOJAS MÍNIMO
BY PASS	100 HOJAS MÍNIMO
SISTEMA OPERATIVO	DEBERÁ SOPORTAR CLIENTES CON MICROSOFT WINDOWS MAC, UNIX Y LINUX PARA MICROSOFT WINDOWS SE REQUIERE SEA COMPATIBLE CON LA VERSIÓN WINDOWS XP, WINDOWS 7, WINDOWS 8, WINDOWS 10
PANEL	PANEL CON DISPLAY TÁCTIL
DISPOSITIVO PARA EL ESCANEEO E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS DESDE USB	USB PORT INTEGRADO
CAPACIDAD DE ENGRAPADO	INTEGRADO
CAPACIDAD DE ENVÍO DE CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL)	ENVÍO DIRECTO DE DOCUMENTOS POR E-MAIL DESDE EL DISPOSITIVO INGRESO MANUAL DE LA DIRECCION VÍA EL TECLADO TÁCTIL Y ENVÍO A DISCO DURO O A CARPETA GENÉRICA COMPARTIDA CON RED.
VOLTAJE	110-120 V

B) 1 (uno) equipo multifuncional de tecnología digital, con conectividad de red estándar y velocidad de copiado e impresión de 30 páginas por minuto a color. Equipo remanufacturado, con las siguientes características:

ESPECIFICACIONES GENERALES	
EQUIPOS REQUERIDOS	01 EQUIPO
CARACTERÍSTICAS DE IMPRESIÓN	COLOR
TECNOLOGÍA	LÁSER / LED
VELOCIDAD DE IMPRESIÓN	COMO MÍNIMO 30 PPM
TAMAÑO DE COPIA	MEDIA CARTA, CARTA, OFICIO, DOBLE CARTA
COMPAGINADO ELECTRÓNICO	INTEGRADO
AMPLIACIÓN /REDUCCIÓN	DE 25% A 400%
PROCESADOR	533 Mhz MÍNIMO
IMPRESIÓN EN RED	ETHERNET 10/100
MEMORIA	MÍNIMO 1.0 GB
EMULACIÓN DE LENGUAJE	AL MENOS PCL6 Y POSTSCRIPT 3 GENUINO
DISCO DURO	128 GB MÍNIMO
ALIMENTADOR DE HOJAS (ESCANEEO Y COPIADO)	ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE 50 HOJAS Y CAMA PLANA QUE PERMITAN LA ALIMENTACIÓN MANUAL Y AUTOMÁTICA DE ORIGINALES.
ESCANEEO	ESCANER A COLOR
IMPRESIÓN DUPLEX	INTEGRADO
FOTOCOPIADO DUPLEX	INTEGRADO

UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN IMPRESIÓN	1200 X 1200 DPI REAL MÍNIMO
CAPACIDAD DE ENTRADA DE PAPEL (EN BANDEJA)	1,000 HOJAS MÍNIMO
BY PASS	100 HOJAS MÍNIMO
SISTEMA OPERATIVO	DEBERÁ SOPORTAR CLIENTES CON MICROSOFT WINDOWS MAC, UNIX Y LINUX PARA MICROSOFT WINDOWS SE REQUIERE SEA COMPATIBLE CON LA VERSIÓN WINDOWS XP, WINDOWS 7, WINDOWS 8, WINDOWS 10
PANEL	PANEL CON DISPLAY TÁCTIL
DISPOSITIVO PARA EL ESCANEEO E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS DESDE USB	USB PORT INTEGRADO
CAPACIDAD DE ENVÍO DE CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL)	ENVÍO DIRECTO DE DOCUMENTOS POR E-MAIL DESDE EL DISPOSITIVO INGRESO MANUAL DE LA DIRECCION VÍA EL TECLADO TÁCTIL Y ENVÍO A DISCO DURO O A CARPETA GENÉRICA COMPARTIDA CON RED.
VOLTAJE	110-220 V

Nota.- El número total de equipos podrá variar, durante la vigencia del servicio, de acuerdo a las necesidades del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

5. DISTRIBUCIÓN DE LOS EQUIPOS

A.- La distribución de los equipos para el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, será de la siguiente manera:

EDIFICIO	DOMICILIO	CANTIDAD DE EQUIPOS	
		B y N	COLOR
INECC	Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, CDMX, México.	13	1
LABORATORIOS VIVEROS	Av. Progreso 3, Col. Barrio Santa Catarina, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04010, CDMX, México	2	
TOTAL		15	1

NOTA.- En caso de que exista la necesidad de reubicar alguno o todos los equipos, el servicio de reubicación correrá por cuenta del oferente adjudicado, así como la supervisión técnica.

Es importante reiterar que los equipos solicitados deben ser compatibles con el Hardware y Software del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, por lo que su instalación y funcionamiento no generarán ningún costo adicional.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

6. PERFIL DEL PROVEEDOR

Los proveedores que deseen participar en el procedimiento de contratación, deberán acreditar por escrito los siguientes requisitos:

- Conocimiento y experiencia de cuando menos 1 año en servicios similares al que se pretende contratar.
- Ser fabricantes o distribuidores autorizados de los equipos que ofertarán.
- Tener la suficiente capacidad de equipamiento para la oportuna atención de los requerimientos de la presente contratación.

7. SERVICIO TECNICO

El mantenimiento preventivo para los equipos multifuncionales estará a cargo del oferente ganador y se dará de acuerdo con el calendario que presente en su propuesta. La empresa tendrá la obligación de atender los reportes de fallas (mantenimiento correctivo) de la siguiente manera:

- El técnico deberá presentarse en las instalaciones del INECC en un término no mayor de 4 horas hábiles siguientes contadas a partir de la emisión del reporte correspondiente, realizado entre las 9:30 y las 15:00 hrs del día de la falla. Los reportes emitidos después de las 15:00 hrs deberán atenderse a las 10:00 hrs del día hábil siguiente. Los reportes describirán la falla, en base a la cual el área técnica del proveedor hará su diagnóstico y proporcionará al técnico el kit de repuestos que permitan la rehabilitación del equipo.

8. VOLUMEN DE IMPRESIONES ANUAL

El volumen estimado anual de impresiones y fotocopias para la partida, es el siguiente:

PARTIDA	BLANCO Y NEGRO		COLOR	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
INECC	564,400	1,411,000	10,000	25,000

9. MONTO DEL PRESUPUESTO

El monto de presupuesto para todo el período a contratar, es el siguiente:

PARTIDA	MÍNIMO	MÁXIMO
INECC	\$ 120,000.00	\$ 300,000.00



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

10. ASISTENCIA TÉCNICA

El oferente adjudicado proporcionará sin costo adicional para el INECC, la asistencia técnica necesaria, con el fin de garantizar la continua operación de los equipos multifuncionales.

Además deberá presentar manuales, catálogos o fichas de referencias técnicas, así como los manuales del usuario o de la operación de cada modelo de equipos multifuncionales propuestos. Si los manuales, catálogos y/o fichas contienen un idioma diferente al español, los participantes deberán presentar su traducción simple al idioma español.

11. CAPACITACIÓN

El prestador del servicio proporcionará permanentemente al personal del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) que lo solicite, capacitación para el adecuado y eficiente manejo de los equipos multifuncionales, con objeto de asegurar su óptimo funcionamiento y utilización. Para tal fin, los instructores que designe el oferente que resulte adjudicado, impartirán de común acuerdo con la convocante, al inicio de la prestación del servicio los cursos que sean necesarios en las instalaciones y horarios que ésta determine de acuerdo a sus necesidades, y en caso de requerir posteriormente dicha capacitación será a petición del Instituto, sin que implique costo adicional alguno durante la vigencia del contrato.

De igual manera deberá llevar a cabo la configuración de las contraseñas para la impresión en los equipos por cada uno de los usuarios que el INECC requiera, sin que implique costo adicional alguno.

12. NOMBRE Y CARGO DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ÁREA RESPONSABLE DEL CONTRATO

El C.P. Juan Luis Bringas Mercado, Titular de la Unidad de Administración del INECC o a quien lo sustituya en el cargo, será el Administrador del Contrato y/o Pedido, quien será el responsable de administrar el contrato y/o pedido.

El Lic. Francisco Godínez Segovia, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrito a la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC o a quien lo sustituya en el cargo, será el Responsable Técnico, quien será el responsable de verificar el cumplimiento del contrato y/o pedido, a través del control y seguimiento del mismo.

El Lic. José María Martínez Meza, Jefe del Departamento de Servicios Generales, adscrito a la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC o a quien lo sustituya en el cargo, será el Supervisor del contrato, quien auxiliará al administrador del contrato y/o



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

pedido, supervisando, inspeccionando y evaluando la prestación del servicio y/o la entrega de bienes convenidos.

13. FIANZA

A fin de garantizar el cumplimiento del "SERVICIO DE IMPRESIÓN BAJO DEMANDA SIN OPCIÓN A COMPRA DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS", el prestador del servicio está obligado a entregar en las oficinas del área contratante, ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México, una fianza emitida por una institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto máximo del contrato, antes de incluir el IVA, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato. Esta fianza es de cumplimiento divisible.

En términos de lo previsto por el Art. 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se verificará la calidad de los bienes arrendados y del servicio para el INECC, conforme a lo establecido en el cuadro siguiente:

Nº	OBJETIVO	PROCEDIMIENTO	PERIODICIDAD	REPORTE
1	Verificar la instalación, configuración y puesta en operación de los equipos multifuncionales.	Verificación	Inicio de operación	Formato de instalación
2	Verificar el cumplimiento del cronograma calendario del mantenimiento preventivo.	Verificación	Continua durante la prestación de los servicios	Reporte de servicio
3	Verificar la reparación de equipos por fallas en hardware y/o software.	Verificación	Continua durante la prestación de los servicios	Reporte de servicio
4	Verificar el suministro de consumibles en los tiempos solicitados.	Verificación	Continua	Reporte de servicio
5	Verificar la sustitución de equipos por fallas recurrentes no atribuibles a los operadores (más de tres fallas en un período de 30 días naturales) o por haber excedido el tiempo máximo para su reparación (3 días hábiles).	Verificación	En caso de falla recurrente	Bitácora de fallas por equipo



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

N°	OBJETIVO	PROCEDIMIENTO	PERIODICIDAD	REPORTE
6	Presentar un listado general de las lecturas de fotocopiado e impresión de cada multifuncional que contenga al menos el número de serie, modelo, Unidad Administrativa, para cotejar el monto a facturar.	Verificación	Continua durante la prestación de los servicios	Reporte de lectura de impresión

NOTA.- El proveedor deberá presentar en su Propuesta Técnica copia de los formatos y reportes señalados en el cuadro que antecede.

14. TIEMPOS DE RESPUESTA

El oferente que resulte adjudicado deberá sujetarse a los siguientes tiempos:

CONCEPTO	TIEMPO DE RESPUESTA	PENA CONVENCIONAL O DEDUCTIVA
Instalación y configuración de equipos.	10 días hábiles contados a partir del siguiente día hábil a la fecha de emisión del fallo.	2% proporcional sobre el monto total del contrato por equipo no instalado, por cada día de atraso.
Reparación de equipos por fallas en hardware y software. (En caso de no requerir refacciones adicionales)	4 horas hábiles contadas a partir de la emisión del reporte correspondiente, realizado entre las 9:30 y las 15:00 hrs. del día de la falla. Los reportes emitidos después de las 15:00 hrs. deberán atenderse a las 10:00 hrs. del día hábil siguiente.	2% sobre el total de la factura correspondiente al mes de que se trate.
Reparación de equipos por fallas en hardware y software. (En caso de requerir refacciones adicionales)	3 días hábiles contados a partir de la recepción y confirmación del reporte correspondiente.	2% sobre el monto total del contrato por cada 24 horas o fracción de atraso. En caso de que no sea posible la reparación del equipo en un plazo máximo de 3 días hábiles contados a partir del dictamen correspondiente, adicionalmente a la aplicación de las penas convencionales, el prestador del servicio deberá sustituir el equipo.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

CONCEPTO	TIEMPO DE RESPUESTA	PENA CONVENCIONAL O DEDUCTIVA
Sustitución de equipos por fallas recurrentes no atribuibles a los operadores (más de tres fallas en un período de 30 días naturales) o por haber excedido el tiempo máximo para su reparación (3 días hábiles)	3 días hábiles contados a partir de la recepción y confirmación del reporte correspondiente.	2% sobre el monto total del contrato por cada 24 horas o fracción de atraso.
Entrega de toners y/o suministros necesarios para el buen funcionamiento de los equipos	1 día hábil a partir de la recepción y confirmación del reporte correspondiente.	2% proporcional sobre el monto total del contrato por cada 24 horas o fracción de atraso.

NOTA.- Proporcional = Monto máximo del contrato ÷ cantidad de equipos.

15. VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y REDES

El oferente que resulte adjudicado deberá verificar las instalaciones eléctricas y de red, a fin de que los equipos multifuncionales operen correctamente; en caso de existir algún problema en el suministro de la energía eléctrica o en nodo de red, el oferente que resulte adjudicado deberá informarlo a los responsables de la supervisión y seguimiento del servicio.

En caso de requerirse reguladores de corriente para los equipos multifuncionales el oferente adjudicado los proporcionará, sin que implique costo adicional alguno para el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC).

16. ABASTO DE PARTES, REFACCIONES Y CONSUMIBLES

Para el abasto de las partes y refacciones los oferentes deberán garantizar por escrito, con carta bajo protesta de decir verdad en papel membretado, que proporcionará todos los materiales de consumo que requieran los equipos multifuncionales (a excepción del papel) garantizando el suministro de los mismos, dotando al INECC de los inventarios (stock inicial de un tóner por equipo, incluyendo un kit para el equipo de color) y lo necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos, sin que ello implique costo adicional para el Instituto.

17. PERSONAL, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL EQUIPO

1. El mantenimiento y reparación de los equipos multifuncionales será por cuenta del oferente adjudicado, debiendo anexar a su propuesta técnica el calendario de

UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

- mantenimiento preventivo que permita mantenerlos en condiciones óptimas durante la vigencia del contrato. La reparación de equipos multifuncionales por fallas en hardware y software será de 4 horas hábiles contadas a partir de la recepción y confirmación del reporte correspondiente.
2. La reparación de equipos por fallas en hardware y software. (En caso de requerir refacciones adicionales al stock) será de: 3 días hábiles contados a partir de la recepción y confirmación del reporte correspondiente.
 3. Las refacciones, tóner y cualquier suministro que se requiera, deberá ser entregado al personal del Departamento de Servicios Generales en las instalaciones del INECC.
 4. El programa de mantenimiento preventivo y correctivo deberá ejecutarse entre lunes y jueves de las 09:00 a las 18:00 horas y los viernes de las 09:00 a las 15:00 horas.
 5. El mantenimiento del equipo o equipos incluirá la reparación, refacciones y mano de obra; así como limpieza técnica, por lo que el oferente adjudicado deberá contar con la infraestructura que le permita proporcionar estos servicios de manera rápida y eficaz.
 6. Las refacciones, mano de obra y materiales de consumo que se requieran para la operación, el mantenimiento y reparación de los equipos multifuncionales, a excepción del papel, serán proporcionados por el oferente que resulte adjudicado cuantas veces sea necesario, sin cargo extra para el INECC.
 7. Los equipos que presenten tres o más fallas técnicas en un período de treinta días naturales y éstas no sean por error de operación, deberán ser sustituidos por el prestador del servicio por otros de características similares o superiores en un plazo que no excederá de 3 días hábiles.
 8. El área supervisora del contrato será la única facultada para solicitar al prestador del servicio la atención de los reportes por fallas y solicitudes de consumibles.

18. RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LLAMADAS

Los oferentes deberán garantizar por escrito, con carta bajo protesta de decir verdad en papel membretado, que cuentan con los sistemas de comunicación apropiados (números telefónicos, correo electrónico o algún otro medio de comunicación localizado en la Ciudad de México y su Zona Metropolitana), para atender oportuna y eficientemente los reportes de fallas o suministro de insumos y refacciones, sin que esto implique costo adicional alguno para el Instituto, así como la dirección de su almacén de insumos.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

19. ASPECTOS GENERALES

Los oferentes deberán incluir en su propuesta lo siguiente:

1. Los catálogos o folletos deberán estar impresos en idioma español que contengan la ficha técnica del equipo ofertado; en caso de que estos documentos se presenten en el idioma de país de origen, se deberá acompañar a estos con una traducción al español.
2. El oferente deberá presentar una carta original expedida por el fabricante de los equipos de copiado e impresión digital, en donde lo certifique como distribuidor autorizado de la marca dirigida a el INECC en el entendido de que el Representante Legal, deberá manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad que dicha distribución no le ha sido revocada.
3. El oferente deberá presentar una carta en original expedida por el fabricante de los equipos de copiado e impresión digital, en donde garantice solidariamente con el oferente, tanto el cumplimiento de los requerimientos de servicio y soporte técnico, como el abastecimiento de suministros, partes, refacciones y accesorios nuevos y originales durante la vigencia del contrato, emitida para este evento y dirigida a el INECC.
4. El oferente deberá entregar junto con la propuesta técnica, original para cotejo y copia del certificado vigente de la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCFI-1998 avalada por el NYCE "Seguridad de equipo de Procesamiento de datos", emitido a su nombre, y conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en la que se establezca que cada uno de los equipos de impresión y fotocopiado ofertados cumplen con los requerimientos de seguridad de uso y de calidad de los bienes.
5. El oferente deberá entregar junto con su propuesta técnica, original para cotejo y copia del certificado de la Norma Mexicana NMX-CC-9001-IMNC-2008 "ISO 9001:2008", emitida a su nombre, y conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en la que se establezca que el oferente cuenta con un Sistema de Gestión de Calidad relacionado a los servicios a contratar.
6. El oferente deberá entregar junto con su propuesta técnica, original para cotejo y copia del Certificado de la Norma Mexicana NMX-I-20000-1-NYCE-2012 "ISO 20000-1", emitido a su nombre y conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en la que se establezca que el oferente cuenta con un Sistema de Gestión de Servicios directamente relacionado a los servicios a contratar.

NOTA.- Al efectuar la sustitución de algún equipo y/o al término del contrato, el prestador del servicio deberá efectuar el borrado de cualquier dato que se encuentre alojado en la memoria física de los equipos multifuncionales.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

20. INSPECCIÓN Y PRUEBA DE CALIDAD

La convocante, por medio de su personal técnico podrá realizar las pruebas que juzgue necesarias, como son: calidad de impresión, funcionamiento óptimo, etc. en cada uno de los equipos ofertados del oferente adjudicado para aprobar su instalación en los inmuebles establecidos.

Una vez contratados los servicios y en caso de que éstos no estén acordes con las especificaciones y calidad pactadas, se podrá rescindir el contrato.

21. PROPUESTA TÉCNICA

- La propuesta técnica deberá elaborarse y presentarse preferentemente en hoja membretada del proveedor.
- Se deberá describir detalladamente las características de la asesoría, tomando como base todas y cada una de las especificaciones técnicas, condiciones y requerimientos establecidos en los presentes términos de referencia.
- La propuesta técnica, deberá ser debidamente firmada por el prestador de servicio interesado.

22. PROPUESTA ECONÓMICA

- La propuesta económica deberá elaborarse y presentarse preferentemente en hoja membretada del proveedor.
- El importe total de la propuesta económica deberá considerar todos los costos de la asesoría y cualquier otro costo que el proveedor considere necesario para la prestación del servicio descrito en los presentes términos de referencia.
- Los precios deben ser vigentes en el momento de la presentación de la cotización, así como fijos e incondicionados durante la vigencia del contrato, por lo que no podrá agregar ningún costo extra.
- La moneda en que se deberá cotizar será en pesos mexicanos.
- La propuesta económica, deberá ser debidamente firmada por el prestador de servicio interesado.

23. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC podrá suspender el servicio, para lo cual se levantará y suscribirá actas circunstanciadas en la que conste los motivos y plazos de la suspensión en términos del Artículo 55-Bis de la LAASSP, de manera conjunta con el proveedor.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al INECC, se pagará previa solicitud del proveedor los gastos no recuperables de conformidad con los artículos 101 y 102 del Reglamento de la LAASSP, para lo cual el proveedor deberá de presentar su solicitud a la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, ser razonables, y estar relacionados directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción de ésta, de ser autorizados los gastos, el pago se efectuará vía transferencia electrónica de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP, previa entrega del CFDI correspondiente.

24. FORMA DE PAGO, VIGENCIA Y PARTIDA PRESUPUESTAL

Forma de Pago: El pago se efectuará en pesos mexicanos a mes vencido, dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la recepción total del servicio, anexando el reporte con los contadores mensuales desglosados y la factura correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales vigentes.

Vigencia: La vigencia del contrato será del 28 de febrero al 31 de diciembre de 2019.

Partida Presupuestal: 32601 (Arrendamiento de maquinaria y equipo).

25. DUDAS Y/O ACLARACIONES

Las dudas y aclaraciones serán atendidas por correo electrónico en las cuentas francisco.godinez@inecc.gob.mx y/o juan.bringas@inecc.gob.mx, en los plazos que se indican en los términos de referencia.

26. QUEJAS, DENUNCIAS E INCONFORMIDADES

Los participantes podrán presentar sus quejas, denuncias o inconformidades relacionada con irregularidades cometidas por servidoras y/o servidores públicos o en los procedimientos de contratación, en cualquiera de las siguientes instancias:

Secretaría de la Función Pública
Insurgentes Sur No. 1735
Col. Guadalupe Inn
Alcaldía Álvaro Obregón
Ciudad de México, México
C.P. 01020

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Área de Responsabilidades
Av. Ejército Nacional No. 223
Col. Anáhuac Sección
Alcaldía Miguel Hidalgo

UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

Ciudad de México, México
C.P. 11320
Teléfono: 54902100 Ext. 14521

CompraNet

Atención a usuarios: 01-55-2000-4400.

Correo electrónico: compranet@funcionpublica.gob.mx

Liga del sitio web en la cual los participantes podrán consultar los medios para presentar quejas, denuncias o inconformidades, así como las sanciones en términos de las leyes aplicables a la materia.

<https://www.gob.mx/inecc/acciones-y-programas/quejas-denuncias-e-inconformidades-71946>



Propuesta Económica

Servicio	Costo Unitario
Servicio de Fotocopiado e Impresión a B/N	\$ 0.1650
Servicio de Fotocopiado e Impresión a color.	\$ 1.00

- Este servicio incluye servicio de fotocopiado sin costo alguno
- Precios más IVA.
- Los precios se señalan en moneda nacional.
- Los Precios serán fijos durante la vigencia de la contratación.
- Esta cotización tiene una vigencia de 60 días naturales

Atentamente

Jose Carlos Cousiño Sandoval

Representante Legal

POR "EL INECC"

POR "EL PRESTADOR"

UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

17 de 18




INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO


C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO
Titular de la Unidad Ejecutiva de
Administración


C. JOSÉ CARLOS CAUSIÑO
SANDOVAL
Apoderado


LIC. FRANCISCO GODÍNEZ SEGOVIA
Subdirector de Recursos Materiales y
Servicios Generales


LIC. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MEZA
Jefe del Departamento de Servicios
Generales

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NO. INECC/AD-007/2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA EMPRESA DENOMINADA "ESTRATEC", S.A DE C.V., PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE IMPRESIÓN BAJO DEMANDA SIN OPCIÓN A COMPRA DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS", CUYO MONTO MÍNIMO ES DE \$119,626.16 (CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 16/100 M.N.) IVA INCLUIDO Y COMO MONTO MÁXIMO LA CANTIDAD DE \$299,065.40 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.